Escrivan tam

Diez maravedis

25 de mayo

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Lamanbeca de positario

En Sal.ª de Cog.ª en xxv. dias del mes de mayo de mill y Dos. y cinq.ª y dos años se juntaron al rato y conseio los cogidos con los al seruicio de Dios y del mag.d de Vitoria y humanabeica como mun.d de se publica y Dellos pase ante mi como lo an de vso y cost.d del tumbe su m.d. del concexo Just.ª y Regim.to Capitulares del Ill.mo S.r Don Ju.º de Luneg.a y Sotomayor Cauall.º del Orden de Calat.ª por ausencia g.l Don Al.º Carr.º Muñoz alcayde mayor, Don Fran.co Carr.º Mexia Caxero de su Mag.d proueedor de la hermanDad Don Jorge Fern.z de Vmo Veinte de positario g.l Juez y Just.ª y Regim.to la Dicha Ciud.d Corbalan Fiscal de Su Mag.d Don Luis Marin frei.re Don Luis Lopez Dauila alc.e por el Rey nro S.or en esta Ciud.d Tenuel y Don Diego de Cepeda Diez.no = Los q.e de suso son nombrados en esta Junta como lo an de vso y costumbre juntos para este efecto por Luis de Rio Diez.no y Lucas Perez de Aguilera Gauilo de Clauaria dixeron q.e atento Don Ju.º Fern.z Lara de positario del partido de Cal.ª en el cesado de Pedro Diez de Arce ej.or por este concexo por tres de positario por mano de Ju.º Lando hasta el fin de este año y por estar mui ocupado el dho en cobranzas de alcauala y otras q.e son a su cargo sea de Parecido y pide se le mande acepte dho off.º en q.to a su persona a satisfacion de este concexo y por q.to se ofrece para lo necesario de Dispacho en virtud de Pan.s de poder y Cabdos q.e ayan de positarios de Granos como se Dispone en la Pragmatica de Su Mag.d se le defieran dho nombram.to de positario y la fianza dello ante dho Don Al.º Carr.º Roca Vez.no de Cal.ª fiador de dho positario D. Al.º Carr.º Roca = Y de aceptacion y juram.to en forma y lo firmo de que doy fee = Don Al.º Carr.º Roca = Don Fran.co Carr.º Mexia = Ante mi Diego de Cepeda

Y luego yncontinente el dho Don Al.º Carr.º Roca Vez.no de esta Ciud.d de Cal.ª dixo que por quanto en este concexo se trata de nombrar positario de granos para el año q.e corre de mill y Seiscientos y cinquenta y dos años y para ello se requiere fianza llana abonada y Suficiente a contento de este concexo y el dho Don Al.º Carr.º Roca es persona llana abonada y Suficiente y de quien se tiene entera satisfacion por tanto que se obligaua y obligo de fianza llana abonada y Suficiente a contento de este concexo de que el dho Don Ju.º Fern.z Lara de positario dara buena cuenta y razon de todo el trigo q.e se le entregare y Cargare en virtud de los mandamientos de Su Mag.d y de los Señores de su Real Consejo de Hazienda y de los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancilleria de Granada y de los Señores Corregidores de esta Ciud.d y de los Alcaldes mayores de ella y de los Alcaldes ordinarios de esta Villa y de los Alcaldes de la Hermandad de esta Ciud.d y de los Alcaldes de Sacas y de los Alcaldes de Alcabalas y de los Alcaldes de Millones y de los Alcaldes de Rentas Generales y de los Alcaldes de Rentas Prouinciales y de los Alcaldes de Rentas de Millones y de los Alcaldes de Rentas de Alcabalas y de los Alcaldes de Rentas de Sacas y de los Alcaldes de Rentas de Hermandad y de los Alcaldes de Rentas de Ordinarios y de los Alcaldes de Rentas de Extraordinarios y de los Alcaldes de Rentas de Propios y de los Alcaldes de Rentas de Arbitrios y de los Alcaldes de Rentas de Baldios y de los Alcaldes de Rentas de Montes y de los Alcaldes de Rentas de Pastos y de los Alcaldes de Rentas de Aguas y de los Alcaldes de Rentas de Caminos y de los Alcaldes de Rentas de Puentes y de los Alcaldes de Rentas de Barcas y de los Alcaldes de Rentas de Portazgos y de los Alcaldes de Rentas de Peajes y de los Alcaldes de Rentas de Alcabalas y de los Alcaldes de Rentas de Sacas y de los Alcaldes de Rentas de Hermandad y de los Alcaldes de Rentas de Ordinarios y de los Alcaldes de Rentas de Extraordinarios y de los Alcaldes de Rentas de Propios y de los Alcaldes de Rentas de Arbitrios y de los Alcaldes de Rentas de Baldios y de los Alcaldes de Rentas de Montes y de los Alcaldes de Rentas de Pastos y de los Alcaldes de Rentas de Aguas y de los Alcaldes de Rentas de Caminos y de los Alcaldes de Rentas de Puentes y de los Alcaldes de Rentas de Barcas y de los Alcaldes de Rentas de Portazgos y de los Alcaldes de Rentas de Peajes